

**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Octubre 20 de 2017**CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS****No. 108-2017****1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| NOMBRE: | JULIAN GUSTAVO HERRERA CASTAÑO |
| DOCUMENTO: | 1.094.927.471 ARMENIA QUINDIO |
| DIRECCIÓN | CALLE 4 # 13-88 Barrio Centro |
| MUNICIPIO | LÍBANO TOLIMA |
| TELÉFONO | 3137592646 |

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

| | | |
|---|------------------------------------|-------------------------------------|
| PERSONA NATURAL NIT: 1.094.927.471-8 | RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO | FECHA DEL RUT OCTUBRE 20 DE 2017 |
|---|------------------------------------|-------------------------------------|

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

| | |
|---------------------|--|
| VALOR: | |
| DURACIÓN: | TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| SUPERVISIÓN: | LA SUPERVISIÓN SERA REALIZADA POR EL GRUPO DESARROLLO ORGANIZACIONAL- RECURSOS HUMANOS. |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, DE ESTADISTICAS, CONSOLIDADOS Y REPORTES DE PERSONAL ACTIVO E INACTIVO DE LA EMSER E.S.P. |

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "**EMSER E.S.P.** de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2016, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **JULIAN GUSTAVO HERRERA CASTAÑO**, persona mayor de edad y vecina del Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a la gestión en el área de Recursos Humanos de la Emser E.S.P. para buscar la mejora en el servicio que se presta en el área. **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a Grupo de Desarrollo Organizacional- Recursos Humanos, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN

**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Octubre 20 de 2017**CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS****No. 108-2017**

EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, DE ESTADÍSTICAS, CONSOLIDADOS Y REPORTES DE PERSONAL ACTIVO E INACTIVO DE LA EMSER E.S.P.: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Elaboración de Estadísticas** : El contratista se compromete a coadyuvar en el proceso de consecución de información para dar respuesta a solicitudes de los empleados Inactivos; **B) Apoyo en la consolidados y reportes de Personal Activo**: El contratista apoyará en los procesos de consolidar y reportar la información que requiera el área en temas de solicitudes de empleados activos en temas relacionados con el área de Recursos Humanos, **C) Generación de informes y reportes**: Realizar los informes y reportes mensualmente de las actividades desarrolladas y entregar el respectivo documento que será soporte para el pago de la cuenta. ; **D) Obligaciones genéricas**: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información**: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión**: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor**: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en tres (03) pagos, cada uno a fin de cada mes el primero por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000.00) Y dos pagos de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000,00), de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal Número 522, por valor de (\$ 3.000.000,00) y el Registro presupuestal No 518 por valor de (\$ 3.000.000,00). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo



FECHA:
Octubre 20 de 2017

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 108-2017

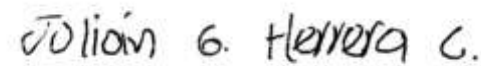
en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá el GRUPO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL- Recursos Humanos. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante un (01) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día veinte (20) día del mes de octubre de 2017.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,



**SANDRA MILENA QUIJANO
CONTRERAS**
Gerente
EMSER E.S.P.
Nit: 890.703.733-7



**JULIAN GUSTAVO HERRERA
CASTAÑO**
C.C 1.094.927.471 de Armenia

Asesor Jurídico: Dr Jaime Alberto Leyva

El Supervisor: SANDRA YANETH AGUIRRE OSSA –
(Desarrollo Organizacional- Jefe de Recursos Humanos).